



# Resolución Ministerial No. 0753-2006-ED.

Lima, 28 DIC. 2006

Vistos, el Oficio N° 2862-2006-PP/ED, del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 69001-2006 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 2862-2006-PP/ED el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa correspondiente que permita interponer las acciones judiciales pertinentes contra Carlos Rafael Reyes Meza y Leoncio Amado Campos Moreno por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado y contra la Fe Pública en las modalidades de Falsificación de Documentos y Falsedad Genérica, ilícitos penales previstos y sancionados en los artículos 387°, 427° y 438° del Código Penal;

Que, dicha solicitud se fundamenta en el Oficio N° 1095-2006-OCI/UCG, de fecha 20 de octubre de 2006, por el cual la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación pone en conocimiento del Despacho Ministerial la existencia de presuntas responsabilidades penales en la rendición de cuentas de los fondos asignados para la realización de los talleres "Taller con Docentes sobre Modelo de Atención Educativa en Ámbitos Rurales" y "Primer Taller y Primera Visita de Acompañamiento a Docentes en seis Ámbitos de Intervención - PEAR", dentro del Examen Especial que se viene realizando a la Dirección Nacional de Educación Inicial y Primaria - DINEIP, periodo 2005;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0913-2005-ED, de fecha 25 de julio de 2005, la Administración de la ex Comisión de Coordinación y Administración de la Ejecución de los Proyectos con Financiamiento Externo - COMPFE otorgó, en calidad de Encargo, la suma de S/ 104,924.00 a favor del señor Leoncio Amado Campos Moreno para la ejecución del "Taller con Docentes sobre Modelo de Atención Educativa en Ámbitos Rurales" a desarrollarse entre el 01 al 06 de agosto de 2005 en Puno, entre otras ciudades; asimismo, dispuso que dicho responsables del Encargo rinda cuenta documentada por los gastos efectuados;

Que, el señor Leoncio Amado Campos Moreno presentó su Informe de Ejecución de Encargo ante la Administración de la ex Comisión de Coordinación y Administración de la Ejecución de los Proyectos con Financiamiento Externo - COMPFE concluyendo que "(...) se ejecutó el 39.4% del presupuesto aprobado, revirtiéndose la suma de S/ 63,584.96 Nuevos Soles equivalente al 60.6% de lo autorizado(...)", sustentándolo en la supuesta Relación de Gastos efectuada por la docente Dalmira Lourdes Quispe Figueroa, la misma que resultó siendo falsa conforme se aprecia del Acta de Verificación, de fecha 07 de octubre de 2006, suscrita por la docente en mención;

Que, por otro lado, por Resolución Directoral N° 0157-2006-ED, de fecha 24 de febrero de 2006, la Oficina de Gestión de Proyectos otorgó, en calidad de Encargo, la suma de S/ 75,090.00 Nuevos Soles a favor de Carlos Rafael Reyes Meza para la ejecución del "Primer Taller y Primera Visita de Acompañamiento a Docentes en seis Ámbitos de Intervención - PEAR" a desarrollarse del 06 al 18 de marzo de los corrientes en Piura, entre otras ciudades; asimismo, dispuso que dicho responsable del Encargo rinda cuenta documentada por los gastos efectuados;



Que, el señor Carlos Rafael Reyes Meza presentó su Informe Económico de Gasto ante la Jefatura de la Oficina de Gestión de Proyectos, concluyendo que "(...) se ejecutó el 73.06% del presupuesto autorizado, revirtiéndose un saldo de S/ 20,210.62 Nuevos Soles (...)", sustentándolo en las supuestas Declaraciones Juradas e Informe de Comisión de Servicio de los docentes Reinelda Patiño Córdova, Alejandrina Escarate Jiménez y Leonor Juárez Flores, respectivamente, así como en la boleta de venta N° 000140 por el monto de S/ 840.00 Nuevos Soles, supuestamente expedida por la empresa Copy Centro "Lincoln Eduardo", documentos que resultaron siendo falsos conforme se aprecia de las Actas de Verificación de fecha 22 de setiembre de 2006, efectuadas a los referidos docentes y el Acta de Ratificación de Documento, de fecha 20 de setiembre de 2006, suscrito por Martiza Ludeña Castillo, propietaria de la empresa antes indicada;

Que, el literal r) del artículo 9° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que "(...) Son principios que rigen el ejercicio del control gubernamental: r) La flexibilidad, según la cual, al realizarse el control, ha de otorgarse prioridad al logro de las metas propuestas, respecto de aquellos formalismos cuya omisión no incida en la validez de la operación objeto de la verificación, ni determinen aspectos relevantes en la decisión final (...). Por su parte, el último párrafo del mismo artículo dispone "Los citados principios son de observancia obligatoria por los órganos de control (...);"

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil"; asimismo, el artículo 12° del mismo cuerpo normativo dispone que "para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa";

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1555-2006-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 2862-2006-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes que posibiliten procesar a Carlos Rafael Reyes Meza y Leoncio Amado Campos Moreno por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado y contra la Fe Pública en las modalidades de Falsificación de Documentos y Falsedad Genérica, ilícitos contenidos en los artículos 387°, 427° y 438° del Código Penal, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.



*[Handwritten signature]*  
Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación